

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
11 de Febrero de 2022  
Alcance Siete  
Núm. 06



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica


**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_feb\_11\_alc7\_06

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.- Acuerdo que contiene las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles propiedad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. 3

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Superior SEMSyS 2122318 que mediante escrito presentado por la C. Iliana Bertina Pérez Mendieta, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C., por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada) con domicilio en Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. 18

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Superior SEMSyS 2122319 que mediante escrito presentado por la C. Iliana Bertina Pérez Mendieta, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C., por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada) con domicilio en Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. 23

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre 2021. 29

Municipio de Atlapexco.-Informe del Cuarto Trimestre 2021 de Recursos Federales Transferidos. 30

Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. - Informe del RFT correspondiente al Cuarto Trimestre 2021. 32

Municipio de Pachuca, Hidalgo. -Informe sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos RFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.Cuarto Trimestre 2021. 35

Municipio de Xochiatipan.- Informe del Cuarto. Trimestre 2021, sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. 40

Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Final del Ejercicio Fiscal 2021. 42

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021. 44



**LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES V, X, XIV Y XVI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 3, 73, 101 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; TRANSITORIO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO; 57, 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** - Que el Gobierno de Hidalgo promueve dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Estatal, conforme al Objetivo 8 “Gobernanza, Estado de Derecho y rendición de cuentas” de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en lo medular, consolidar un sistema de gobierno eficiente, transparente e inclusivo, capaz de atender las demandas sociales de manera legítima y eficaz; así como promover una sociedad solidaria que ejerza funciones de mediación respecto a sus diferencias y ejercite sus derechos legales y obligaciones.

**SEGUNDO.** - Que para alcanzar dichos objetivos se tiene prevista la instrumentación de normas y procedimientos dirigidos a prevenir la discrecionalidad de los servidores públicos, así como el impulso de regulación de actividades gubernamentales garantizando para éste la aplicación de controles indispensables.

**TERCERO.** - Que la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, prevén las tareas asignadas a las Entidades Descentralizadas, para alcanzar sus objetivos, así como los bienes privados necesarios para su eficaz funcionamiento, así como asegurar la integración real y funcional a su patrimonio.

**CUARTO.** - Que, en materia de desincorporación, afectación, baja y enajenación de bienes, los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, dictarán las normas o bases generales que se deberán observar para la correcta aplicación de lo dispuesto en la ley de la materia.

**QUINTO.** – Que el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, requiere de acciones que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto de la afectación y baja de sus activos improductivos que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio al que se han destinado.

**SEXTO.** – Que es necesaria la expedición de disposiciones que determinen los lineamientos para las clasificaciones de los bienes muebles del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, así como la organización de su sistema de inventarios y estimación de su depreciación y el procedimiento que debe seguirse en lo relativo a su afectación y destino final.

**SÉPTIMO.** – Que el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en su calidad de Organismo Descentralizado, cuenta con patrimonio propio, el cual desde su creación ha acumulado bienes muebles en las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Áreas que lo conforman para el cumplimiento de su objeto, varios de los cuales por su uso y estado de conservación ya no son idóneos para los fines a los que se encontraban afectos; por lo cual, se hace imprescindible contar con instrumentos jurídicos que regulen el procedimiento para determinar de manera clara y precisa su destino final, así como su baja.

Que, por virtud del fundamento y considerandos expuestos, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**QUE CONTIENE LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**



**Norma 1.** - La presente disposición es de carácter obligatorio para todas las áreas del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y tiene por objeto establecer normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

**Norma 2.** - El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de los servidores públicos, del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, así como de las personas responsables de las diversas áreas que la componen, en los términos de la Ley de la materia.

**Norma 3.** - Para los efectos de estas normas se entenderá por:

- I. **Adjudicatario(a):** Persona física o moral que interviene en los procedimientos de adjudicación directa y a quien mediante la celebración del contrato correspondiente se le transmite el derecho de propiedad del bien, siendo Encargado del mismo a partir de ese momento;
- II. **Asignación:** El uso de los bienes muebles que se otorgue a un área, persona o servicio determinado;
- III. **Avalúo:** El resultado del proceso de estimar el valor de un bien determinado o la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada;
- IV. **Baja de bienes:** La cancelación del registro de un bien en el inventario del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;
- V. **Bienes:** Los bienes muebles de propiedad Estatal que estén al servicio del Organismo;
- VI. **Bienes no útiles:** Lo son aquellos:
  - a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
  - b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
  - c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
  - d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;
  - e) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y
  - f) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas;
- VII. **Comité:** El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles, propiedad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- VIII. **Desechos:** Los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes, entre otros;
- IX. **Desincorporación patrimonial:** La separación de un bien del patrimonio del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- X. **Destino final:** La determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, destruir u otorgar en dación en pago los bienes no útiles;
- XI. **Dictamen de no utilidad:** El documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad;
- XII. **Dirección:** La Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- XIII. **Disposición Final:** El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación o destrucción);
- XIV. **Donación:** El contrato por virtud del cual una persona llamada donante, transfiere en forma gratuita, el derecho de propiedad de una parte de sus bienes presentes, a otra llamada donataria, quien acepta;
- XV. **Enajenación:** La transmisión del derecho de propiedad de un bien, con motivo de su venta, donación permuta, dación en pago o cualquier otro acto traslativo, en estricto apego a las disposiciones legales correspondientes;
- XVI. **Encargado de Recursos Materiales y Servicios:** El servidor público que tenga a su cargo la distribución de bienes e insumos;
- XVII. **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- XVIII. **Licitante:** La persona física o moral que participa en los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas;
- XIX. **Normas:** Las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- XX. **Procedimientos de venta:** Los de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;
- XXI. **STCH:** El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo;
- XXII. **Valor para venta:** El valor específico, asignado por el Encargado de Recursos Materiales y Servicios, para instrumentar la venta de bienes, con base al valor mínimo;
- XXIII. **Valor mínimo:** El valor general o específico obtenido a través de un avalúo;



- XXIV. Valuador:** El perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo o de alguna otra institución facultada para ello; las instituciones de crédito, los corredores públicos o cualquier persona acreditada o autorizada para evaluar los bienes; y
- XXV. Vehículos:** Los vehículos automotores terrestres.

## CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

**Norma 4.** Los bienes propiedad del STCH, estarán controlados por la Dirección de Administración y Finanzas, quien será la instancia responsable de administrarlos y será la encargada de asignarlos a cada una de las áreas del STCH para el desarrollo de sus actividades, así como aquellos que están propuestos para baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización del Comité.

**Norma 5.** Para el control y registro de bienes muebles, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Encargado de Recursos Materiales, asignará un número de inventario, codificado, de conformidad a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

**Norma 6.** El proceso de administración de inventario de bienes muebles comprende los movimientos de alta, verificación, registro de inventario, cambio de destino, destino final, baja, control de inventario, valuación y depreciación entre otros.

## CAPITULO III REGISTRO Y AFECTACIÓN

**Norma 7.** - Los bienes deben ser dados de alta en los inventarios a valor de adquisición. En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines administrativos de inventario, por el Encargado de Recursos Materiales, o su equivalente, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

**Norma 8.** - En el caso de que el STCH carezca del documento que acredite la propiedad del bien, el Encargado de Recursos Materiales, procederá a levantar acta en la que se hará constar que dicho bien es propiedad del STCH y que figura en los inventarios respectivos.

Cuando se extravíe la licencia, placa, permiso o cualquier otra documentación necesaria para el uso o aprovechamiento del bien, se deberán realizar las gestiones conducentes para su reposición.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, establecer controles que permitan la guarda y custodia de la documentación que ampare la propiedad de los bienes, los registros correspondientes y la que, por las características de cada bien, se requiera, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

**Norma 9.** - La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, determinará los servidores públicos encargados de operar los mecanismos de control de los bienes que se ingresen al STCH a través de sus distintas áreas.

**Norma 10.** - La asignación de los bienes deberá determinarse atendiendo las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través de los documentos respectivos, en los que se indicará el área y persona de asignación del bien.

Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén asignados. Para cambiar la asignación de un bien deberán modificarse los documentos correspondientes, dejando constancia del cambio.

**Norma 11.** - El Encargado de Recursos Materiales, establecerá las medidas necesarias para realizar inventarios físicos totales cuando menos una vez al año y por muestreo físico cuando menos cada seis meses, cotejando los bienes contra los registros en los inventarios.

Cuando como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados, se efectuarán las



investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa a que se alude en el primer párrafo de la norma octava y se notificará al Órgano Interno de Control a efecto de que determinen la responsabilidad a que haya lugar.

**Norma 12.** - Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, la Dirección deberá levantar el Acta correspondiente.

Comité deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable, procediéndose a la baja.

En los casos de bienes robados, extraviados o siniestrados en los que se requiera, se procederá a la transmisión de dominio a favor de las compañías aseguradoras, previamente a emitir el documento correspondiente citado en la norma décima.

**Norma 13.** - En todos los casos de transferencia o donaciones en especie que reciba el STCH, se deberá cotejar el inventario indicado en los documentos respectivos, con el físico.

De encontrar diferencias, éstas se harán constar en el acta administrativa de recepción.

Asimismo, el Encargado de Recursos Materiales, verificará que se entreguen los documentos legales que acrediten la propiedad de los bienes y, en su caso, los permisos que permitan su uso.

#### CAPÍTULO IV ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN

**Norma 14.** - El acuerdo de desincorporación se hará constar por escrito y debe ser autorizado, de manera indelegable, por el Comité.

**Norma 15.** - El acuerdo de desincorporación debe realizarse en los casos de enajenación, donación, desecho o destrucción.

**Norma 16.** - El acuerdo deberá formar parte de los expedientes en los que se contenga la información relativa a la desincorporación patrimonial de los bienes, cuya documentación será conservada por el tiempo que se establezca en las disposiciones legales.

#### CAPÍTULO V DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

**Norma 17.** - El Encargado de Recursos Materiales, debe establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos.

**Norma 18.** - El Comité autorizará la enajenación, transferencia o destrucción según sea el caso de sus bienes, sólo cuando hayan dejado de ser útiles.

El dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final del bien estarán a cargo de la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, auxiliado por el Encargado de Recursos Materiales y Servicios del STCH, como encargado de los inventarios respectivos.

El dictamen de no utilidad contendrá cuando menos:

- I. La identificación de los bienes. En este caso podrá anexarse una lista en la que se identifiquen dichos bienes, así como, en su caso, el número de inventario correspondiente;
- II. La descripción de manera clara y contundente de por qué los bienes no son útiles;
- III. Fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de quien elabora y autoriza el dictamen de no utilidad; y



**IV.** Otra información que se considere necesaria para apoyar el dictamen de no utilidad, estudio costo beneficio, dictámenes elaborados por peritos valuadores o los que se requieran, etc.

**Norma 19.** - La Dirección deberá considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I. Haber cumplido con las disposiciones administrativas conforme a la normatividad aplicable; y
- II. Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido desincorporados a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la Dirección procederá a informarlo a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y lo que corresponda para la respectiva baja de placas de circulación.

**Norma 20.** - La enajenación de los bienes muebles se realizará a través del Comité, de conformidad con los siguientes procedimientos:

- I.- Licitación pública, que se aplicará cuando el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 1501 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (UMA's);
- II.- Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar se encuentre entre las 501 y las 1500 UMA's; y
- III.- Adjudicación directa, cuando el valor de los bienes sea menor a las 500 UMA's o en los siguientes supuestos:

- a) Cuando habiendo sido convocada una invitación a cuando menos tres personas, no concurren por lo menos tres participantes para presentar ofertas; y
- b) Cuando la Licitación Pública se declare desierta.

Asimismo, cuando el valor de los bienes no rebase el equivalente señalado en la fracción III de la Norma 20, el Comité, bajo su responsabilidad, podrá convocar a una invitación a cuando menos tres personas.

**Norma 21.** - Con el objeto de que la selección de los procedimientos para la venta de bienes se realice con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el STCH, se podrá llevar a cabo la venta de bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa cuando el valor de los bienes no sea superior al equivalente a quinientas UMA's (Unidad de Medida y Actualización).

**Norma 22.** En los casos de enajenación de bienes muebles, el Comité no deberá fraccionarlos en grupos, con la intención de que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere la fracción III de la Norma 20.

La enajenación a que se refiere la norma anterior, no podrá realizarse en favor de los servidores públicos que laboren en la Corporación, así como tampoco en favor de su cónyuge o concubina, parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo; o bien, con terceros que tengan vínculos privados o de negocios con dichos servidores públicos. Las enajenaciones que se realicen en contravención a esta disposición, serán causa de responsabilidad y nulidad de pleno derecho.

**Norma 23.** - El valor de los bienes será determinado por un valuador, o de alguna otra institución facultada para ello, de acuerdo con su experiencia profesional, sin que la vigencia del avalúo en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales. En su caso, se incluirá una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo.

**Norma 24.** - En los avalúos que se emitan debe establecerse únicamente el valor comercial estimado, y, su venta en una operación sin intermediarios, en un plazo razonable.

**Norma 25.** - El valor mínimo de los bienes deberá estar vigente cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la convocatoria o en la fecha en que se entreguen las invitaciones a cuando menos tres personas, según sea el caso.

En los casos de adjudicación directa, permuta, donación o dación en pago, el valor mínimo deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.

**Norma 26.** - Para determinar el valor mínimo de venta en el caso de vehículos, el valuador deberá:

- I.- Establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendría del precio de venta; y
- II.- Verificar físicamente cada vehículo, asentando por escrito el estado en que se encuentra en ese momento, y de ser posible determinar el factor de vida útil del vehículo.

Cuando los vehículos, por su estado físico, se consideren como desecho ferroso, la determinación de su valor mínimo deberá obtenerse como tal.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desviados, las transmisiones o tracciones dañadas, o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de avalúo, y serán elementos indispensables para analizar el costo beneficio.

El Comité designará a los servidores públicos encargados de obtener el valor mínimo de los vehículos, conforme a lo dispuesto en esta Norma.

**Norma 27.** - Las convocatorias públicas para la enajenación de los bienes deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones y

contendrán como mínimo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos:

- I. Nombre de la convocante;
- II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes;
- III. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, precio y forma de pago de las mismas. El Comité podrá libremente determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán precio, en cuyo caso podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación;
- IV. Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas;
- V. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de junta de aclaraciones, presentación de propuestas, apertura y de fallo;
- VI. El plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes, será de cinco días hábiles, posteriores a la emisión del fallo. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la ampliación del plazo para estos efectos;
- VII. Causas por las cuales la licitación podrá decretarse desierta;
- VIII. Indicación de que la garantía de seriedad de las ofertas se hará efectiva en caso de que la persona que adjudica incumpla en el pago de los bienes; y
- IX. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren señalados en el último párrafo del artículo 59 de la Ley de bienes para el Estado de Hidalgo, salvo que se trate de invitaciones internas.

Una vez publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, los actos deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

- I. Aclaraciones, se celebrará dentro de los dos días hábiles posteriores a la Publicación;
- II. Apertura y presentación de propuestas, se celebrará dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión de Aclaraciones; y
- III. Fallo, Se celebrará dentro de los cinco días hábiles posteriores al acto de apertura.

**Norma 28.** - Las bases que emita el Comité para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, en el domicilio señalado, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial, de las mismas y hasta inclusive un día hábil previo al del acto de la junta de aclaraciones, Las bases deberán contener como mínimo, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Nombre de la convocante;
- II. Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones y, cuando lo considere el Comité, precio base de venta de los bienes;
- III. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, como son la acreditación de la personalidad





del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta, de presentar la oferta en un solo sobre cerrado y, en su caso, exhibir el comprobante de pago de las bases;

El Comité podrá incluir otros requisitos, siempre y cuando se indique en las bases el objeto de ello y no limiten la libre participación de los interesados;

**IV.** Una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida;

**V.** Instrucciones para la presentación de las ofertas, sin que éstas restrinjan la participación;

**VI.** Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación, apertura de ofertas y emisión de fallo;

**VII.** Plazo para modificar las bases de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de propuestas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria, salvo que celebren junta de aclaraciones en la que comuniquen las modificaciones.

Será obligación de los interesados, obtener la copia del acta de la junta de aclaraciones, misma que formará parte de las bases de la licitación.

A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión.

**VIII.** Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el valor fijado para venta de los bienes. También será motivo de descalificación si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros establecer condiciones para provocar la subasta u obtener una ventaja indebida;

**IX.** Criterios claros para la adjudicación, entre los que se encuentra si la adjudicación se realizará por lote o por partida;

**X.** Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago;

**XI.** Establecer que, de presentarse un empate, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Comité en el propio acto de fallo. El sorteo consistirá en la participación con un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador;

**XII.** Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;

**XIII.** Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;

**XIV.** Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;

**XV.** En su caso, la fórmula o mecanismo para revisar el precio de los bienes cuando se trate de contratos que cubren el retiro de los bienes o sus desechos y ello corresponde a un periodo que no podrá ser superior a dos meses; y

**XVI.** Escrito firmado por el participante en el cual indique no encontrarse en los supuestos señalados en el último párrafo del artículo 59 de la Ley de bienes para el Estado de Hidalgo.

**Norma 29.** - En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, el Comité exigirá a los interesados que garanticen el sostenimiento de sus ofertas mediante garantía con fianza, cheque certificado o cheque de caja, cuyo monto será del cinco por ciento del valor total de la oferta, documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes.

Corresponderá al Comité calificar y, en su caso registrar, conservar y devolver las garantías que los licitantes presenten.

**Norma 30.** - Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de la convocatoria podrá participar y presentar sus propuestas de oferta.

En la fecha y hora previamente establecidas, el Comité deberá iniciar el acto de presentación y apertura de propuestas en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los participantes, informando de aquellas que se han desechado por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, precisando las causas en cada caso. El fallo se dará a conocer posteriormente.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado en el procedimiento de la licitación respectivo.

No será motivo de descalificación el incumplimiento de algún requisito que haya establecido la convocante para facilitar la conducción del procedimiento tales como: la utilización de más de un sobre, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de propuestas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las propuestas, entre otros, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para la venta de los bienes.

El Comité levantará acta a fin de dejar constancia de los actos de junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas y del fallo, la cual será firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los licitantes pueda invalidar su contenido y efectos.

En el acta de fallo, el Comité establecerá de manera fundada y motivada, la oferta ganadora. Si se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que cubra entre otros los siguientes aspectos: mejores condiciones de compra de los bienes que se pretenden enajenar y plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los participantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas; así como cualquier persona aún sin haber adquirido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

**Norma 31.** - En el caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, el Comité hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicársele a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio del ejercicio de la garantía aludida en el párrafo que antecede, aquellos licitantes que por causas imputables a ellos mismos, no retiren los bienes en al menos dos semanas posteriores, contadas a partir del día en que se fijó para ello, será causa para considerar que no se le permita participar hasta dos años calendario, en procedimientos de venta de bienes subsecuentes que convoque el Comité, término que iniciará a partir del momento en que el Comité, le notifique dicha situación.

**Norma 32.** - El Comité declarará desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna de sus partidas, según sea el caso, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación;
- II. Cuando nadie se registre, al menos una persona, para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas; y
- III. Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran al menos el precio base de venta de los bienes muebles o cuando se incumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la Licitación Pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa. En este supuesto, el precio del o los bienes no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

**Norma 33.** - El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La invitación debe difundirse entre los posibles interesados, de manera simultánea vía correo electrónico; a través de la respectiva página de internet y en los lugares accesibles al público en las oficinas del STCH, contando con el respectivo acuse de recibo;
- II. En las invitaciones se indicará, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes a enajenar, su valor para venta, garantía, condiciones de pago, plazo y lugar para el retiro de los bienes y fecha para la comunicación del fallo;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes a enajenar;
- IV. La apertura de los sobres que contengan las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en el



STCH; y

V. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas serán:

- a) Cuando no se presenten propuestas; y
- b) Cuando ninguno de los participantes satisfaga los requisitos esenciales establecidos en la invitación.

**Norma 34.** - El Comité, bajo su responsabilidad, podrá enajenar bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, corriendo la invitación a cuando menos tres personas o en adjudicación directa, según resulte más conveniente al interés del STCH, cuando se esté en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias, imprevisibles o en situaciones de emergencia; y
- II. No existan por los menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas.

Para fines de la presente Norma, la Dirección realizará por escrito, la solicitud de autorización al Comité, acompañando al menos lo siguiente:

- a) Solicitud firmada por la persona titular de la Dirección;
- b) Manifiesten los motivos y fundamentos del supuesto que se invoca para la excepción a la licitación;
- c) Identificación del procedimiento que se aplicará; invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y, descripción de los criterios de eficiencia, economía, imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de excepción;
- d) Identificación de los bienes y su valor;
- e) Copia del avalúo respectivo o referencia del valor mínimo, los que deberán encontrarse vigentes tanto en la solicitud, como en lo dispuesto en la Norma 23; y
- f) Tratándose de adjudicación directa, la identificación de quien es el adjudicatario.

**Norma 35.** - Tratándose de la venta de desechos generados periódicamente, su disposición patrimonial debe realizarse de manera oportuna a través del procedimiento que corresponda, sin fraccionarlos, mediante contratos con vigencia que no excederá el término del ejercicio fiscal en curso.

Para el caso de una vigencia mayor se requerirá la previa autorización del Comité, sin que pueda exceder de dos años. La falta de retiro oportuno de los bienes podrá ser motivo de rescisión del contrato.

**Norma 36.** - Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados, dejando a salvo el derecho de reversión.

Los expedientes formados con motivo de su donación deberán contar con lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Identificación del donatario. Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que presten algún servicio asistencial público, copia certificada del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas, y la aprobación para recibir donativos, así como aquellas con las que acredite las facultades de su representante legal, y comprobante de domicilio.

En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o concubina, parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo; o bien, con terceros que tengan vínculos privados o de negocios con los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en la donación;

- III. Copia del dictamen de no utilidad de los bienes;
- IV. Acta donde el Comité autorice la donación;
- V. Copia del acuerdo administrativo de desincorporación; y
- VI. Relación de los bienes a donar y su valor (indicando si se lleva a cabo a valor de la adquisición o de inventario).

**Norma 37.** - El STCH podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:



- I. Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;
- II. Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene;
- III. Exista riesgo de uso fraudulento; y
- IV. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada. La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente.

En los supuestos a que se refieren las fracciones I y II, el Comité deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables y la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes, de requerirse normativamente.

El Comité invitará a un representante del Órgano Interno de Control al acto de destrucción de bienes, del que se levantará acta para constancia, misma que será firmada por todos los asistentes.

**Norma 38.** - Para el caso específico de avalúos, el Comité los podrá obtener de instituciones u otros terceros capacitados técnicamente para ello, según las disposiciones que resulten aplicables en el Estado.

**Norma 39.** - Sólo después de que se haya formalizado la enajenación o consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Normas y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado, en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

El Comité deberá registrar las bajas que efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate.

El STCH deberá informar al Comité, dentro de las sesiones ordinarias, sobre la baja de sus bienes. Dicho informe se referirá a los bienes dados de baja durante el trimestre inmediato anterior.

## CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

**Norma 40.** - El STCH instalará al Comité de Bienes Muebles, Propiedad del Sistema de Transporte convencional de Hidalgo, para realizar la afectación, baja y destino final de bienes muebles, a propuesta de la Dirección.

**Norma 41.** El Comité deberá integrarse de la siguiente forma:

Con derecho a voz y voto:

- I. La persona titular de la Dirección General del STCH en calidad de Presidente;
- II. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del STCH en calidad de Secretario Ejecutivo;
- III. La persona titular de la Subdirección de Administración en calidad de Secretario Técnico;
- IV. Vocales
  - a) La persona titular de la Dirección de Registro; y
  - b) La persona titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas.

Con Derecho a Voz:

- I. Asesores
  - a) La persona titular de la Dirección Jurídica; y
  - b) La persona titular de la Dirección General de Administración de la Dependencia Coordinadora de Sector.

Órgano de Vigilancia:

La persona titular del Órgano Interno de Control del STCH.



## II. Invitados:

Los titulares de las Unidades Administrativas del STCH.

La persona que asista para proporcionar o aclarar información específica de los asuntos a tratar; y

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser con cargo de Jefe de Departamento en adelante.

**Norma 42.** Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I. Autorizar los Manuales que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad con lo establecido en las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar la procedencia de las causas de desincorporación y baja de los bienes del STCH;
- III. Autorizar la enajenación, donación, desechamiento o destrucción de bienes a través de los procedimientos y términos establecidos en las presentes Normas;
- IV. Emitir la convocatoria a licitación pública, cuando sea procedente, conforme a las presentes Normas;
- V. Emitir los acuerdos correspondientes para la enajenación, donación, desechamiento o destrucción de bienes a través de los procedimientos y términos establecidos en las presentes Normas;
- VI. Analizar y autorizar el calendario de reuniones;
- VII. Analizar y autorizar las solicitudes de donación, que proponga el titular del STCH; y
- VIII. Las demás que le correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Norma 43.** Los integrantes del Comité aplicarán conforme estas normas y la demás normatividad aplicable, los procedimientos para la enajenación, donación, desechamiento o destrucción de los bienes muebles propiedad del STCH, debiéndose conducir con eficiencia, imparcialidad y honradez; ejercitando las funciones y cumpliendo con las funciones y responsabilidades siguientes:

La persona titular de la Presidencia:

- I. Presidir las reuniones del Comité;
- II. Nombrar a la persona que deba suplirlo;
- III. Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;
- V. Convocar, cuando sea necesario, a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Las demás que correspondan, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

La persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Proponer el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- II. Remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el acta con los acuerdos correspondientes a cada sesión;
- III. Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento;
- IV. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y aquellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia o el Comité en pleno, para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- V. Elaborar y presentar para su aprobación, las convocatorias; y
- VI. Las demás que correspondan, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

Vocales:

- I. Analizar el orden del día, la documentación de la reunión a celebrarse y realizar las demás funciones que le encomiende la o el Presidente del Comité en pleno;
- II. Participar en los procedimientos de enajenación que se realicen; y
- III. Las demás que correspondan, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

Asesores:

- I. Prestar asesoría al Comité en el ámbito de su competencia; y



II. Las asesoras (es) no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

Invitados:

I. Los invitados (as) no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación

**Norma 44.** Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

I. Las ordinarias se efectuarán semestralmente, siempre que existan asuntos a tratar y en la primera sesión del año se presentarán los resultados del ejercicio inmediato anterior. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán reuniones extraordinarias;

II. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente del Comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate quien presida la sesión tendrá voto de calidad;

III. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de tres hábiles para las extraordinarias;

Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos;

IV. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán preferentemente en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión, que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto;

De cada sesión se levantará acta circunstanciada, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella;

V. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las reuniones correspondientes; y

VI. Tratándose de un cambio en la titularidad de la Dirección General del STCH, la Secretaría Técnica deberá presentar ante el Comité, en la primera sesión ordinaria, al nuevo titular de la Dirección General y Presidente del Comité, así también, expondrá la integración del mismo, incluyendo sus funciones, objetivo, marco jurídico, atribuciones y operación del órgano colegiado.

**Norma 45.** Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido propuestos para baja por las Unidades Administrativas, la Dirección a través del Área de Inventarios, deberá de integrar la documentación soporte de baja a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

**Norma 46.** Presentados los informes o asuntos especiales, la persona titular de la Secretaría Técnica, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

I. Relación de bienes muebles a enajenar; y

II. Solicitud de la constancia del destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar su baja.

## CAPÍTULO VII DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

**Norma 47.** Todas las Unidades Administrativas del STCH conformarán periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados y lo darán a conocer mediante escrito a la Dirección.



**Norma 48.** La Dirección coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener de las Entidades Paraestatales, Municipios y de otras personas físicas o morales bienes muebles en donación o transferencia que se encuentren en posibilidad de ser reaprovechados.

Los bienes muebles que el STCH reciba en donación, transferencia o traspaso podrá destinarlos para apoyo de sus Unidades Administrativas.

Respecto de los vehículos que forman parte del Parque Vehicular del STCH, la Dirección General determinará la redistribución de dichas unidades vehiculares de acuerdo a las necesidades de cada área.

Cuando los bienes muebles propuestos para baja cuenten con partes re aprovechables se separarán del bien mueble para ser utilizados en otros bienes que se encuentren en otras Unidades Administrativas.

## **CAPÍTULO VIII DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES**

**Norma 49.** La Dirección, a través del Área de Inventarios, remitirá anualmente el informe final del estado que guardan los bienes muebles durante el ejercicio vigente, y será presentado ante el Comité.

**Norma 50.** La Dirección, a través del Área de Inventarios, garantizará la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso, con la finalidad de controlar, simplificar y agilizar los trámites de redistribución, de igual manera los registrará en el padrón de bienes muebles del STCH, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

La Dirección emitirá los procedimientos y expedirá los formatos a los cuales deberán sujetarse las diferentes Unidades Administrativas, en cumplimiento a las presentes Normas.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

**Norma 51.-** Cuando un servidor público extravíe un bien en circunstancia ajenas a la de su encargo, la Secretaría de Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, podrá dispensar el fincar las responsabilidades en que incurra, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos la Ley aplicable, siempre que el Encargado resarza el daño ocasionado, mediante la reposición del bien con uno igual o de características similares al extraviado, o haga el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

**Norma 52. -** Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de venta podrán solicitar al Órgano Interno de Control del STCH se aplique el recurso que proceda, a efecto de que éste determine lo conducente en términos de las previsiones de la Ley en la materia y, en su caso, imponga las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Norma 53. -** El STCH conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que se realicen conforme a las Normas vigentes, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

**Norma 54. -** Estas Normas, podrán ser actualizadas o modificadas en cualquier momento por la Junta de Gobierno, a propuesta del Comité, de acuerdo con las necesidades o circunstancias jurídicas, financieras o materiales del STCH, o porque se presenten casos no previstos en este procedimiento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente Acuerdo entrarán en vigor al siguiente día hábil de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo en materia de registro, afectación, disposición final, enajenación y baja de bienes muebles propiedad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

Dado en la residencia del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**

**L.C. JESÚS FUENTES RODRÍGUEZ  
SUPLENTE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
RÚBRICA**

**CONSEJEROS ASISTENTES**

**LIC. JUAN JOSÉ LARA RAMÍREZ  
SUPLENTE DEL CONSEJERO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA  
PÚBLICA ESTATAL  
RÚBRICA**

**L.C.P. KARINA BARRIOS VELÁZQUEZ  
SUPLENTE DEL CONSEJERO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA**

**L.A.P. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS  
SUPLENTE DEL CONSEJERO DE LA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ISLAS  
SUPLENTE DEL CONSEJERO DE LA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RÚBRICA**

**LIC. JAZMÍN DÍAZ MENDOZA  
SUPLENTE DEL CONSEJERO DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RÚBRICA**





**INVITADOS**

**L.C. MARIA CRISTINA FONSECA GARCÍA  
COMISARIO PÚBLICO DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
RÚBRICA**

**LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO  
ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE CONVENCIONAL DE  
HIDALGO  
RÚBRICA**

**LIC. BEATRIZ TREJO MARROQUÍN  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL  
RÚBRICA**

**LA PRESENTE FOJA Y LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA MISMA, CORRESPONDEN A LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO.**

Derechos Enterados. 04-02-2022



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL  
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR****SEMSyS 2122318**

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I y II, artículos 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, artículos, 73, 74, 75 y 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21 y 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

**OTORGAR:**

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

**CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO S.C.**

Programa Académico:

**MAESTRÍA EN PROCESOS LABORALES Y ORGANIZACIONAL  
(MODALIDAD ESCOLARIZADA)**

Imparte la Institución denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo** ubicado en Calle Nuevo Hidalgo No. 509, A Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 diciembre de 2021.

---

Ing. Juan Benito Ramírez Romero  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior  
Rúbrica



**Anexo Único**  
**ACUERDO SEMSyS 2122318**

**RESULTANDO**

1.- Que mediante escrito presentado por la **C. Iliana Berttina Pérez Mendieta**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** con domicilio en **Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**, documento recepcionado el día 20 Junio de 2019, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción III inciso b, 15, 19, 33, 37, 39, 40, 41, 144, 146, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos de los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 26, 30, 36, 37, 44, 46, 59, 61 del acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 2º. del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programa de estudios, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147 y 149 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21 y 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, artículos 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137 y 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta del plan y programa de estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar precedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 30, 147 y 149 de la Ley General de Educación; artículos 39, 68 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable del artículo 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; artículos 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y artículo 2º. del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

**TERCERO.-** Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 72 inciso b de la Ley General de Educación Superior

**CUARTO.-** Que conforme a las Licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente con base en los artículos 101 de la ley General de Educación, artículo 144 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Que el plan y programa de estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** se encuentra respaldada por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

**SEXTO.-** Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SÉPTIMO.-** Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación; Ley General de Educación Superior; Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 115 fracción VII, artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación; artículos 3, 51, 68 y 69 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 142, 143, 144, 146 y 147 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Maestría en Procesos Laborales y Organizacional	Escolarizada	4 Cuatrimestres	Matutino	22351800	20 Junio de 2019	SEMSyS 2122318

**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la persona **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, queda obligada a:

**I.-** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación del Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

**II.-** Cumplir e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

**III.-** Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

**IV.-** Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce;

**V.-** Contar con equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

**VI.-** Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, emita al respecto;

**VII.-** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

**VIII.-** Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;

**IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

**X.-** Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;

**XI.-** Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

**XII.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

**XIII.-** Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;

**XIV.-** Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;

**XV.-** La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

**XVI.-** En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

**XVII.-** A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**TERCERO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** se utilizará la denominación de **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a

los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

**QUINTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**. En ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudios descrito se imparta y que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)** ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación.

**OCTAVO.-** La persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en las acciones que implementen las autoridades educativas estatal y federal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

**DÉCIMO.-** El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al **20 Junio de 2019**, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de la **Maestría en Procesos Laborales y Organizacional (Modalidad Escolarizada)**, debiéndose refrendar su vigencia en una periodicidad de uno punto cinco veces a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de la fecha de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, titular de la denominación autorizada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, con domicilio autorizado en **Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la representa.

---

**Ing. Juan Benito Ramírez Romero**  
**Subsecretario de Educación Media Superior y Superior**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 24-01-2022

---



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL  
DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**SEMSyS 2122319**

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 47, 51, 69, 72, 141, 147 fracción I y II, artículos 149, 151 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, artículos, 73, 74, 75 y 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21 y 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137, 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

**OTORGAR:**

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

**CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO S.C.**

Programa Académico:

**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ENFOQUE EN COMPETENCIAS  
(MODALIDAD ESCOLARIZADA)**

Imparte la Institución denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo** ubicado en Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 17 diciembre del 2021.

---

Ing. Juan Benito Ramírez Romero  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior  
Rúbrica



**Anexo Único**  
**ACUERDO SEMSyS 2122319**  
**RESULTANDO**

1.- Que mediante escrito presentado por la **C. Iliana Berttina Pérez Mendieta**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** con domicilio en **Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**, documento recepcionado el día 20 Junio del 2019, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en los artículos 11, 12, 13 fracción III inciso b, 15, 19, 33, 37, 39, 40, 41, 144, 146, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos de los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 26, 30, 36, 37, 44, 46, 59, 61 del acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 2º. del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programa de estudios, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 147 y 149 de la Ley General de Educación; artículos 68, 69, 70, 71 fracción I inciso a, b, c, d, e, g, h, i, fracción III, IV, VI, artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21 y 34 fracción I, III, XII, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, artículos 19, 20 fracción III, 33, 39, 40, 41, 65, 68, 137 y 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; artículos 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta del plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 30, 147 y 149 de la Ley General de Educación; artículos 39, 68 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable del artículo 2º del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; artículos 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y artículo 2º. del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.



**TERCERO.-** Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, artículo 72 inciso b de la ley General de Educación Superior

**CUARTO.-** Que conforme a las Licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente con base en los artículos 101 de la ley General de Educación, artículo 144 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Que el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** se encuentra respaldada por el equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

**SEXTO.-** Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SÉPTIMO.-** Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación; Ley General de Educación Superior; Ley de Educación del Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 115 fracción VII, artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación; artículos 3, 51, 68 y 69 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 3, 19, 21, y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 1, 13 fracción III inciso b, 19, 142, 143, 144, 146 y 147 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 1, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en **Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Maestría en Educación con Enfoque en Competencias	Escolarizada	4 Cuatrimestres	Matutino	22351900	20 Junio del 2019	SEMSyS 2122319

**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la persona **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, queda obligada a:

**I.-** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación del Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

**II.-** Cumplir e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

**III.-** Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

**IV.-** Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa de estudios que en el presente se reconoce;

**V.-** Contar con equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones en materia del reconocimiento, también contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

**VI.-** Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, emita al respecto;

**VII.-** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

**VIII.-** Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;

**IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

**X.-** Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;

**XI.-** Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

**XII.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

**XIII.-** Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;

**XIV.-** Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.** , a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;

**XV.-** La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.



**XVI.-** En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

**XVII.-** A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**TERCERO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** se utilizará la denominación de **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

**QUINTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**. En ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudios, en un domicilio distinto al autorizado.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudios descrito se imparta y que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** cumple con los criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Plan y Programa de Estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)** ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación.

**OCTAVO.-** La persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, se obliga a participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior con base en las acciones que implementen las autoridades educativas estatal y federal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.



**DÉCIMO.-** El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al **20 Junio del 2019**, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de la **Maestría en Educación con Enfoque en Competencias (Modalidad Escolarizada)**, debiéndose refrendar su vigencia en una periodicidad de uno punto cinco veces a la duración del Programa Educativo que se autoriza a partir de la fecha de su otorgamiento en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S.C.**, titular de la denominación autorizada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, con domicilio autorizado en **Calle Nuevo Hidalgo No. 509 A, Col. Las Colonias, C.P. 42183, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente la representa.

---

**Ing. Juan Benito Ramírez Romero**  
**Subsecretario de Educación Media Superior y Superior**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 02-02-2022

---



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO  
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS  
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
 Cuarto Trimestre 2021

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,235,038.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	2,235,038.41
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	100%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$78,029,457.41
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$58,009,993.69

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2014	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1	2,235,038.41	2,235,038.41	2,235,038.41	Remanente 2015
2021	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	79	75,794,419.00	78,777,271.00	55,774,955.28	POA2021

**E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA**  
 Directora General  
 Rúbrica

Derechos Enterados. 08-02-2022



**Municipio de Atlapexco**

**INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2021 DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1. Número total de proyectos validados al trimestre	24
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 20,249,684.16
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 15,943,422.56
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	85.75 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 53,035,896.90
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 48,743,384.65

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 38,937,106.17	\$ 38,937,106.00	\$ 35,330,864.32
2021	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	FORTAMUN	44	\$ 14,096,296.34	\$ 14,096,296.34	\$ 13,396,296.34
2021	2- Aportaciones Federales	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	3	\$ 2,494.39	\$ 16,223.99	\$ 16,223.99

Liga para consulta del reporte completo en la Página del Municipio de Atlapexco:  
<https://atlapexco.gob.mx/srft/4-trimestre-2021> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Ing. Julián Nochebuena Hernández Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco.

Rúbrica

Ing. Julián Nochebuena Hernández  
Presidente Municipal de Atlapexco, Hgo.

Derechos Enterados. 01-02-2022

---



**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.  
INFORME DEL RFT CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2021.**

**I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.- Número de proyectos validados al trimestre	66
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 21,471,997.48
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 3,767,345.05
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	24.25%

**II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 126,157,370.21
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 103,280,602.24

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:**

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	63,478.59	63,478.59	19,043.57
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3	4,847,434.07	4,847,434.07	2,427,533.63
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5	14,878,986.99	14,878,987.00	640,767.85
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	28	106,367,470.56	106,367,470.55	100,193,257.19



**INDICADORES**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Meta programada	Meta alcanzada
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	159776	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	1.8	2.0
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	161524	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	0	0
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	162108	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	98.2	98.0
1005	FORTAMUN	160176	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	100	99.9
1005	FORTAMUN	167392	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	100	100
1005	FORTAMUN	162647	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	0.7	0.6
1005	FORTAMUN	167389	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	-3.3	11.9

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Meta programada	Meta alcanzada
1005	FORTAMUN	167394	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	100	100

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

\*\*\*Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:  
<http://www.mineraldelareforma.gob.mx>

**LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**RÚBRICA**

**L.C. ANA LAURA ORTIZ FLORES**  
**SECRETARIA DE TESORERÍA**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-02-2022



**INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS –RFT- DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO  
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL  
4o. TRIMESTRE 2021**

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	

20	32'177,368.00	4'114,826.49	13 %
----	---------------	--------------	------

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos				Avance Financiero		
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	FONDO MINERO	1	854,525.99	854,525.99	170,906.00
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	31,322,842.01	31,322,842.00	31,265,168.54
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	72	196,460,667.13	196,460,667.12	196,453,819.59
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	FORTALICIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	8	200,000.00	199,999.97	199,999.97

3. INDICADORES

Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	159776	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	40	40	78.95
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	161524	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	162108	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	60	60	21.05
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	160176	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	100	100
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	162647	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	0.561	0.561	0.514



33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	-	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	167389	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Propósito	Annual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	-4.53	-4.53	2.946
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	-	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	167392	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	100	100
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	-	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	167394	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Componente	Annual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	100	100

Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Detalle
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACION DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE DISMINUYO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 25 A 19, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACION DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE DISMINUYO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 25 A 19, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.

<p>Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS</p>	<p>Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catalogo FAIS 2016</p>	<p>(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100</p>	<p>LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACION DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE DISMINUYO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 25 A 19, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.</p>
<p>Índice en el Ejercicio de Recursos</p>	<p>Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.</p>	<p>(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100</p>	<p>NO SE ALCANZÓ EL ÍNDICE EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, DEBIDO A QUE SE TIENEN PAGOS PENDIENTES. SE TIENE COMPROMETIDO EL MONTO RESTANTE.</p>
<p>Índice de Dependencia Financiera</p>	<p>Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.</p>	<p>(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)</p>	<p>DEL ÍNDICE DE DEPENDENCIA FINANCIERA, SE RECAUDO MAS DE LO PROGRAMADO, LO CUAL FAVORECE LOS RECURSOS PROPIOS.</p>
<p>Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México</p>	<p>Mide la variación del ingreso municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México disponible del año actual respecto del ingreso municipal o de la demarcación territorial disponible del año anterior. Ingresos disponibles se refiere al Ingreso de Libre Disposición según lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. Excluye Transferencias</p>	<p>[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100</p>	<p>A partir del webinar sobre Indicadores del 8 de abril de 2021, de acuerdo con la fórmula del indicador y con base en los comentarios vertidos en dicho webinar sobre el origen de la información, las cifras presentadas corresponden a los Ingresos de Libre Disposición que figuran en el Estado Analítico de Ingresos de cada Municipio.</p>

	Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.		
Porcentaje recursos FORTAMUN recibidos por municipios. y demarcaciones territoriales CDMX.	Mide el porcentaje de recursos recibidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	DEL INDICE DE APLICACIÓN PRIORITARIA DE RECURSOS, SE TIENEN PAGOS PENDIENTES. SE TIENE COMPROMETIDO EL MONTO RESTANTE.

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:  
[http://datos.pachuca.gob.mx/sipot/25/PDFS/4\\_Trimestre\\_2021.pdf](http://datos.pachuca.gob.mx/sipot/25/PDFS/4_Trimestre_2021.pdf)

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**  
RÚBRICA

**M.C.A. ERNESTO JAVIER ROJAS MORALES.**  
**SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-02-2022



**MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN**  
**INFORME DEL 4TO. TRIMESTRE 2021, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS**  
**RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN**

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Cuarto Trimestre 2021</b>
Número total de proyectos validados al trimestre	78
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 66,596,291.86
Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 62,491,550.35
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	93.00 %

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Cuarto Trimestre 2021</b>
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
Monto total aprobado de los programas validados	\$ 82,014,832.45
Monto total ejercido de los programas validados	\$ 76,910,146.13

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	FORTAMUN	40	\$ 13,990,053.53	\$ 13,990,053.53	\$ 13,990,049.66
2021	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	7	\$ 66,596,291.86	\$ 66,596,291.86	\$ 62,491,550.35
2021	2- Aportaciones Federales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	(PROAGUA) Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$ 1,428,487.06	\$ 1,428,487.06	\$ 428,546.12

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:





[https://xochiatipan.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_sevac\\_2021\\_4t\\_ayuntamiento-2021-4t-ejercicio-del-gasto-faism\\_310122093337.pdf](https://xochiatipan.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2021_4t_ayuntamiento-2021-4t-ejercicio-del-gasto-faism_310122093337.pdf) [https://xochiatipan.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_sevac\\_2021\\_4t\\_ayuntamiento-2021-4t-ejercicio-del-gasto-fortamun\\_310122093344.pdf](https://xochiatipan.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2021_4t_ayuntamiento-2021-4t-ejercicio-del-gasto-fortamun_310122093344.pdf)  
[https://xochiatipan.gob.mx/svc/link/ayuntamiento\\_sevac\\_2021\\_4t\\_ayuntamiento-2021-4t-ejercicio-del-gasto-proagua\\_310122093349.pdf](https://xochiatipan.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2021_4t_ayuntamiento-2021-4t-ejercicio-del-gasto-proagua_310122093349.pdf)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez, Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Rúbrica:

L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez  
Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Derechos Enterados. 08-02-2022

---



**COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2022, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO. (CAYSA), C. ROSA AREL CERON ALVARADO, SINDICO PROCURADOR, C.P CITLALI ANALI VAZQUEZ RAMIREZ REGIDOR, ING. JAZMIN MOCIÑO MORALES TESORERA MUNICIPAL, ING. JUAN CARLOS NERIA CRUZ DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ING. MARIO JUACHE OLIVARES REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, C. BIBIANA HINOJOSA RAMIREZ COMISARIO DE CAYSA Y LIC. LUIS GERARDO ESPARZA CANALES DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,794,222.66
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,156,969.26
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2,033,417.54
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,623,868.09
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$418,178.05
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$10,026,655.60</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2021</b>			<b>\$10,026,655.60</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$10, 026,655.60 (DIEZ MILLONES VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PERCIBIÓ EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS,



DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2022.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA  
RÚBRICA

C. ROSA AREL CERON ALVARADO  
SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

C.P. CITLALI ANALI VAZQUEZ RAMIREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

ING. JAZMIN MOCIÑO MORALES  
TESORERA MUNICIPAL  
RÚBRICA

ING. JUAN CARLOS NERIA CRUZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
RÚBRICA

ING. MARIO JUACHE OLIVARES  
REPRESENTANTE DE CEEA  
RÚBRICA

LIC. LUIS GERARDO ESPARZA CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE CAYSA  
RÚBRICA

C. BIBIANA HINOJOSA RAMIREZ  
COMISARIO DE CAYSA  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-02-2022



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL**  
**EJERCICIO 2021**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ALMOLOYA HGO., LOS CC.C. GERMÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO; LA CC.C. MA. PATRICIA PÉREZ BECERRIL, ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL ALMOLOYA HGO. Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO; LA MTRA. MARTHA MAGDALENA MARBÁN GARCÍA, COMISARIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL ALMOLOYA, HGO.; ASÍ COMO LAS REGIDORES: CC.C. MARIA CATALINA VILLEGAS GARCÍA, REGIDORA MUNICIPAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y VOCAL "A" DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO; LA CC.C. AGUSTINA RAMIREZ CORTES, REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y VOCAL "B" DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,385,043.30
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$320,758.10
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$199,366.67
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,618.61
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$49,653.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$2,977,439.68</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :</b>			<b>\$2,977,439.68</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,977,439.68 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY NUEVE PESOS 68/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

**C. GERMÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE Y DIRECTOR DEL SMDIF Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE**  
**GOBIERNO DEL SMDIF**  
**RÚBRICA**

**C. MA. PATRICIA PEREZ BECERRIL**  
**ADMINISTRADORA DEL SMDIF Y**  
**SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO**  
**DEL SMDIF**  
**RÚBRICA**

**C. MARIA CATALINA VILLEGAS GARCIA**  
**REGIDORA MUNICIPAL DE LA COMISIÓN DE**  
**DESARROLLO ECONOMICO Y VOCAL "A" DE**  
**LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SMDIF**  
**RÚBRICA**

**C. AGUSTINA RAMIREZ CORTES**  
**REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA,**  
**TRÁNSITO Y VIALIDAD Y VOCAL "B" DE LA**  
**H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SMDIF**  
**RÚBRICA**

**MTRA. MARTHA MAGDALENA MARBÁN G.**  
**COMISARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL**  
**SMDIF**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 25-01-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

